



H. Cámara de Diputados de la Nación

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA		
9 JUN 2005		
SEC: D	1º 3475	HORA 1817

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas



PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,
etc.*

Artículo 1º.- Incorpórase a la Ley N° 24.240 el artículo 8º bis, con el siguiente texto:

ARTÍCULO 8º BIS.- Toda comunicación promocional o publicitaria enviada por correo electrónico deberá indicar la materia o asunto sobre el que versa, la identidad del remitente y contener una dirección válida a la que el destinatario pueda solicitar la suspensión de los envíos, que quedarán desde entonces prohibidos. Los proveedores que dirijan comunicaciones promocionales o publicitarias a los consumidores por medio de correo postal, fax, llamados o servicios de mensajería telefónicos, deberán indicar la forma en que los destinatarios podrán solicitar la suspensión de las mismas. Solicitada ésta, el envío de nuevas comunicaciones quedará prohibido.

Artículo 2º.- Los proveedores y Centros de Llamadas deberán elaborar una lista de exclusión con la nómina de los consumidores que han ejercido la opción de no recibir más ofertas.

Artículo 3º .- Los proveedores y Centros de Llamadas que no cumplan con las disposiciones de la presente Ley, serán objeto las sanciones y acciones previstas en los Capítulos XII y XIII de la Ley 24.240, sin perjuicio de las multas y/o inhabilitación para funcionar a los Centros de Llamadas que incurran en incumplimientos, según lo disponga la reglamentación de la presente Ley.



H. Cámara de Diputados de la Nación



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



ALFREDO N. ATANASOF
Diputado de la Nación
